

Pensión por Fallecimiento del Pensionado en Régimen de Cuenta Individual

PENSIÓN	Fallecimiento del pensionado
MONTO DE LA PENSIÓN	Los beneficiarios del pensionado fallecido tendrán derecho a recibir como pensión el 100% (cien por ciento) de la que estuviera devengando el titular.
ORDEN PARA GOZAR LA PENSIÓN	<p>El orden para gozar de la pensión será:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El cónyuge supérstite e hijos menores de 18 años, ya sean legítimos o naturales, reconocidos o adoptados;2. A falta de cónyuge legítimo, la persona con quien haya vivido en concubinato siempre que el servidor o pensionado hubiera tenido hijos o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el trabajador pensionado, tuviere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a pensión;3. A falta de cónyuge, hijos o persona en concubinato, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes del trabajador, por grado sucesivo, en caso de que hubieran dependido económicamente del trabajador o pensionado; y,4. A falta de cónyuge, hijos menores, concubina o concubino, ascendientes, la pensión se otorgará a la hija que sea madre soltera sin importar su edad, siempre cuando no tenga un ingreso superior al salario mínimo. Si fueran varias las hijas la pensión se otorgará a la de menor edad.
DOCUMENTOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none">• Acta de defunción (original).• Acta de matrimonio (original), en caso de ser casado(a).• Acta de nacimiento del solicitante (original).• Credencial de elector del solicitante (copia).• Constancia de situación fiscal del solicitante (RFC-SAT).• Acta de nacimiento de beneficiarios del pensionado (original).• C.U.R.P. de beneficiarios del pensionado (copia).• Comprobante de domicilio (original y copia).• Dos fotografías tamaño infantil a color de beneficiarios.